

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 088/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

junio 13 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 301/95 el H. Concejo Municipal autorizó la cesión de un terreno en calidad de usufructo de 1.470 m2., sito en el ex-fundo La Florida, en favor de la Junta Vecinal Barrio América, con destino a la construcción de un salón multifuncional. Estableciendo en la misma el término de 6 meses para iniciar las obras, condición que no ha sido cumplida por los interesados, habiendo perdido este derecho.

Que, de acuerdo a los informes técnico legales de la instancia ejecutiva, el municipio acredita su derecho propietario sobre el referido terreno, además se establece que el predio se encuentra disponible.

Que, de acuerdo a la certificación presupuestaria, la H. Comuna compromete el financiamiento del 35%, la Junta Vecinal el 15% y el Plan Internacional Sucre el 50%, para la construcción del Salón Multifuncional.

Que, por la documentación que cursa en obrados, se evidencia que el representante de la Junta Vecinal "Barrrio América", ha cumplido con los requisitos que prevé la resolución 022/95, para el fin impetrado.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 101/97, propone al H. Concejo, autorizar por última vez la cesión en calidad de usufructo por 30 años del lote de terreno de 1.470 m2. en favor de la Junta Vecinal Barrio América, con destino a la construcción de un salón multifuncional.

Que, uno de los fines de la municipalidad, es elevar los miveles de bienestar social y material de la comunidad mediante la ejecución directa o indirecta de los servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º DEROGAR la Resolución Municipal 301/95 de 18 de septiembre de 1995, por no haber cumplido sus efectos legales.

Art. 2º AUTORIZAR por última vez la cesión en calidad de usufructo por 30 años del lote de terreno de 1.470 m2., en favor de la junta vecinal "Barrio América", con destino a la construcción de un salón multifuncional, sito en el ex-fundo La Florida.

Art. 3º Asesoría Jurídica de la H. Alcaldía Municipal supervisará los trámites de rigor, debiendo los interesados iniciar la ejecución de las obras dentro del plazo de 6 meses a partir de la notificación con la presente resolución, bajo pena de perder el derecho de usufructo de ipso facto y revertirse el terreno a dominio municipal.

Art. 4º Se deja expresa constancia que al cumplimiento del término establecido para el usufructo todas las construcciones, equipamientos, mejoras, se revertirán a dominio municipal en forma gratuita, libre de gravámenes, sin requerirse trámite judicial, extra judicial y administrativo.

Art. 5º La Ejecución y cumplimiento quedará a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Torres	Ramírez
Lic. Raúl	Gutiérrez	Gantier	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.			

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo